



REGLAMENTO DE EXÁMENES DE TÍTULO INSTITUTO CATEQUÍSTICO UNIVERSIDAD CATÓLICA

Título I: Del Concepto, Propósito y Requisitos del Examen de Título

Artículo Nº 1

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos, procedimientos y obligaciones que tienen tanto los estudiantes como los profesores que participen en los exámenes de título de las carreras de Pedagogía en Educación Religiosa para la Educación Básica, Pedagogía en Educación Religiosa para la Educación Media y la Mención en Religión. Además complementa lo expresado en el Reglamento del Estudiante, en el Título XI.

El Examen de Título es la última instancia del proceso formativo del estudiante, contemplada en los Planes de Estudio de las carreras de Pedagogía en Educación Religiosa para la Educación Básica, Pedagogía en Educación Religiosa para la Educación Media y la Mención en Religión.

Existen dos modalidades de examen de título, con portafolio o con temario, según Programa de Estudio.

Artículo Nº 2

A través del examen de título, el o la estudiante deberá demostrar conocimientos teológicos y de las disciplinas bases de la Ciencias de la Educación y una capacidad de reflexionar críticamente sobre su quehacer pedagógico, a partir de los fundamentos teóricos relevantes mencionados.

Artículo Nº 3

Los requisitos para presentarse al examen de título son:

- a) Haber egresado de la carrera, lo que significa haber aprobado todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudio.
- b) Haber presentado toda la documentación personal y académica requerida.
- c) Estar al día en los préstamos de biblioteca.
- d) Estar al día en los compromisos económicos con la Institución.
- e) Estar dentro del plazo establecido en el Reglamento del Estudiante de dos años, contados desde la fecha de su egreso.

Título II:
De la Comisión Evaluadora del Examen de Título

Artículo Nº 4

La Comisión Evaluadora del examen de título, estará integrada por el/la Director/a de Carrera y dos profesores designados por el Rector o por quien él delegue, debiendo estar representadas las áreas teológica, antropológica y pedagógica.

Artículo Nº 5

La comisión estará presidida por el/la Directora/a de Carrera o por quien él/ella delegue. Sus funciones son:

- a) Dar inicio formal al examen de título presentando a los profesores integrantes, al estudiante y el título profesional al cual postula.
- b) Regular el orden y los tiempos asignados para la presentación del estudiante y las preguntas de los profesores evaluadores.
- c) Ser ministro de fe y mediar en el acuerdo de la calificación final.
- d) Representar en la comisión el área que le corresponda por su experticia.

Artículo Nº 6

Las y los profesores integrantes de la comisión realizarán las preguntas, una vez que el estudiante haya concluido la presentación del tema sorteado o del portafolio.

TITULO III:
De los aspectos administrativos del Examen de Título

Artículo Nº 7

El examen de título es un acto solemne de carácter oral e individual.

Artículo Nº 8

El examen de título debe ser inscrito en el período establecido para tal efecto en el calendario académico de la Institución.

Artículo Nº 9

Los exámenes son públicos, toda persona que desee participar lo hará como observador, sin derecho a voz ni voto.

TITULO IV:
Del Desarrollo y Evaluación del Examen de Título

Artículo Nº 10

La calificación mínima para aprobar el Examen es de 4,0 (cuatro coma cero)

Artículo Nº 11

La calificación final del Examen, es el resultado del promedio de la evaluación realizada por cada profesor que integra la comisión. Para ser aprobado, ninguna de las calificaciones puede ser inferior a 4,0.

Artículo Nº 12

Los casos de reprobación se rigen conforme a lo señalado en el Art. 56 del Reglamento del Estudiante.

Artículo Nº 13

En caso que él o la estudiante no se presente a rendir el examen en la fecha programada, será calificado con nota uno (1,0), perdiendo con ello una de las tres oportunidades que tiene para rendirlo, a menos que justifique debidamente, en atención a alguna de las situaciones siguientes:

- a) Por enfermedad debidamente acreditada
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La justificación deberá presentarla directamente a el/la Directora/a de Carrera, hasta tres días corridos posteriores a la fecha del examen. Ésta determinará la procedencia o no de la justificación.

Artículo Nº 15

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo del Instituto.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo, en sesión de 11 de marzo y rige a partir de esa fecha.

En Santiago, a 11 de Marzo de 2014.